

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil veintidós, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante denominado **MSPyBS**, con domicilio legal en la Avda. Silvio Pettirosi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**, la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante denominada **FCV-UNA**, con domicilio en Ruta internacional Mariscal José Félix Estigarribia, Km 10,5, de la ciudad de San Lorenzo, representada por la Decana, **PROF. DRA. VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO**, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, en adelante denominado **MUNICIPALIDAD**, sito en la Avda. España esquina San Lorenzo, de la ciudad mencionada, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **LIC. FELIPE SEBASTIÁN SALOMÓN CASOLA**; en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

### CONSIDERANDO

Que el **MSPyBS**, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud, así como, de aspectos fundamentales del bienestar social, cuya institución será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad, atribuciones de cumplir, hacer cumplir las disposiciones previstas en el Código Sanitario como su reglamentación. El **MSPyBS** debe coordinar los planes como las acciones de las instituciones que desarrollan actividades relacionadas con la salud.

Que las enfermedades zoonóticas plantean una importante amenaza para la salud pública humana, por lo tanto, deben ser tenidas en cuenta por ser causantes de enfermedades graves y potencialmente letales.

Que la presentación de las zoonosis en humanos dependerá directamente de la ocurrencia de las enfermedades en los animales, lo refleja la necesidad de fortalecer acciones de los programas, estrategias como esfuerzos para la vigilancia, prevención y control de zoonosis que constituyen los pilares de la salud pública.

Que el Programa Nacional de Control de Zoonosis - Centro Antirrábico Nacional (PNCZ-CAN), dependiente del **MSPyBS**, es la institución de gestión e intervención integral de las enfermedades zoonóticas como de articulación internacional con el fin de sumar esfuerzos para reducir la carga de enfermedad por zoonosis y mejorar la calidad de vida de la población en general.

Que la **FCV-UNA** es una Institución Universitaria Pública que realiza docencia, investigación y extensión en las Ciencias Veterinarias, la tecnología aplicadas en el ámbito de la salud animal y del bienestar animal, ambiente que comparten la Salud Pública como disciplina común, respetando los valores éticos, buscando permanencia, calidad como el desarrollo de sus recursos humanos, tiene como visión Institucional la excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay, con reconocimiento nacional e internacional por su alta calidad académica, compromiso social y trabajo cooperativo con los sectores involucrados en el bienestar humano, promoviendo el bienestar animal.

Que, por otra parte, la **MUNICIPALIDAD** persona jurídica de derecho público interno, así como entidad rectora de desarrollo comunitario de la ciudad de San Lorenzo, cuya visión es convertir a San Lorenzo del Campo Grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico social, cultural aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando la innovación.

Que **LAS PARTES** involucradas reconocen la importancia de la firma del presente **CONVENIO**, y las autoridades consideran que, para el logro de los objetivos propuestos, será necesario el trabajo conjunto de **LAS PARTES**, así como las relaciones de reciproca colaboración.

**PRIMERA: OBJETO.**

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer las bases, condiciones de cooperación y asistencia recíproca entre **LAS PARTES** para el desarrollo, implementación de planes, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común dentro del ámbito de sus competencias, conforme al marco legal que los rige.

**SEGUNDA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES.**

**LAS PARTES** se comprometen a cooperar ampliamente para desarrollar programas en conjunto con un plan de actividades específicas, que promuevan las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria (Programas de capacitación, charlas, pasantías, jornadas de atención comunitaria, asesoramientos, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en los ámbitos de sus respectivas competencias), en áreas de interés común, proporcionar el ambiente necesario para la ejecución de las actividades. **LAS PARTES** promocionarán los trabajos interinstitucionales mediante redes sociales con su posterior socialización en medios de comunicación.

**TERCERA: COMPROMISO ENTRE LAS PARTES.**

**MSPyBS a través del Programa Nacional de Control de Zoonosis y Centro Antirrábico Nacional (PNCZ-CAN):**

- Apoyará la profilaxis de vacunación antirrábica canina y felina, proveyendo recursos humanos e insumos biológicos, según disponibilidad de la institución.
- Cooperará en el procedimiento de las tomas de muestra de sangre de animales (caninos), el diagnóstico a través del análisis laboratorial de leishmaniasis visceral canina (LCV) y su posterior concienciación en situaciones de LVC positivo.
- Brindará capacitación a través de charlas, cursos y asistencia técnica a los profesionales y/o estudiantes que requerirán de una orientación en los temas de las enfermedades Zoonóticas.

**FCV – UNA:**

- Pondrá a disposición los recursos humanos suficientes, idóneos y capacitados.
- Cooperará con la comunidad mediante servicios comunales de atención gratuita de medicina veterinaria en zonas urbanas, de acuerdo a las cantidades y horario recomendable por los profesionales.

**LIC. FELIPE SALOMÓN**  
Intendente  
Municipalidad de San Lorenzo



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

- En casos que requieran alguna intervención de mayor complejidad (cirugías) la **FCV – UNA** facilitará los servicios en el quirófano de la Institución, bajo las recomendaciones de los profesionales y al costo de los insumos médicos.
- Capacitará al personal en áreas de la tenencia responsable de animales y transmisión de enfermedades zoonóticas.
- Sensibilizará a niños en edad escolar sobre la tenencia responsable de mascotas considerando el bienestar animal.
- Exhibirá carteles identificadores de empresas que apoyan las jornadas de servicio técnico profesional.

**LA MUNICIPALIDAD:**

- Será responsable de la identificación y coordinación de la realización de encuestas en los barrios de la comunidad.
- Promocionará el evento con anticipación a la realización de la jornada.
- Proveerá de los materiales e insumos para realización de las encuestas.
- Será responsable del traslado y la logística de la cuadrilla por jornada de servicio técnico profesional.
- Asistirá y acompañará mediante un representante durante las jornadas de asistencia veterinaria.

**TERCERA: ENLACE.**

A través de Acuerdos Específicos se nombrará a un representante por cada Institución, quienes oficiarán de nexo entre **LAS PARTES** para la planificación y coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este **CONVENIO**.

**CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este **CONVENIO**, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad como la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas - administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

**QUINTA: LA CONFIDENCIALIDAD.**

Toda información que se obtenga en el marco del presente **CONVENIO**, así como de los Acuerdos Específicos que luego se firmen, que podrían resultar de carácter confidencial o personal conforme a la legislación vigente, no podrán ser divulgadas. **LAS PARTES** se comprometen a identificar dicho deber de reserva en caso de que exista información confidencial o datos personales, anonimizarlos en caso de ser requerido.

**SEXTA: LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en los Acuerdos Específicos o Anexos, los cuales serán respetados irrestrictamente por **LAS PARTES**.



LIC. FELIPE SALOMÓN  
Municipalidad de San Lorenzo



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

### SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Teniendo en cuenta la finalidad de este **CONVENIO**, **LAS PARTES** observarán en sus relaciones el mayor espíritu ético, buena fe, de buena colaboración, por lo que esta alianza deberá construir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. **LAS PARTES** se comprometen en resolver en forma directa, o por las instancias jerárquicas que correspondan de común acuerdo cualquier conflicto, donde prime el interés común de los beneficiarios.

Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente **CONVENIO** si no se pudiera resolver mediante una solución amistosa, se someterán **LAS PARTES** a las instancias jerárquicas que correspondan.

### OCTAVA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de cuatro (4) años desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual o menor, mediante acuerdo expreso entre **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito con antelación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, debiendo contar con el parecer favorable de todas **LAS PARTES**.

### NOVENA: DE LA RECISIÓN O RESOLUCIÓN.

El presente instrumento podrá ser rescindido de común acuerdo entre **LAS PARTES** o resuelto por una de ellas, previa comunicación por escrito a los involucrados en un plazo mínimo de sesenta (60) días de antelación, la resolución no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. Las actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**, sus adendas, acuerdo y/o anexos, sin la justificación debida, dará derecho a las partes afectada a rescindir el presente instrumento.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO**, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al inicio.

**Por la Municipalidad de San Lorenzo**

**Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Lic. Felipe Sebastián Salomón Casola**  
Intendente Municipal y Presidente del Consejo Local de Salud

**Dr. Julio César Borba Vargas**  
Ministro

**Por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción**

**Prof. Dra. Viviana María Ríos Morínigo**  
Decana